



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
Urquiza Nº 257 – Tel.Fax.: (03445) 421755
e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA Nº 1.794

MODIFICANDO PARCIALMENTE ARTICULOS E INCORPORANDO NUEVOS RUBROS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 1.769

Concejo Deliberante, 17 de Noviembre de 2.021.-

VISTO:

La Ordenanza General Impositiva Nº 1769, sancionada el 15 de Enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rosario del Tala ha definido a la actividad turística como una herramienta estratégica para el desarrollo de la ciudad, para lo cual es indispensable determinar la variada de oferta de alojamientos que se dispone con la mayor calidad posible para lograr el máximo de satisfacción de los turistas que arriban;

Que se tiene por objetivo hacer rentable la oferta turística instalada y crear el marco para que se estructuren productos que diversifiquen y complementen la actividad, y favorezcan el inicio de otras modalidades de oferta, con el consiguiente incremento de la actividad económica;

Que se han contemplado nuevos rubros que deben ser incorporados al cuerpo normativo más precisamente la clasificación del rubro alojamiento el cual ha ido creciendo significativamente en los últimos años y ha quedado desactualizada por el paso del tiempo

Que es necesaria una correcta clasificación de la diversidad de alojamientos para identificar claramente la complejidad del servicio ofrecido;

Que el Sector Privado ha coincidido en la necesidad de modernizar la normativa vigente para que su inscripción en el municipio sea acorde al servicio que prestan;

Que esta política tendrá un impacto directo en el desarrollo y evolución del destino, dado que la inclusión de las diferentes tipologías de alojamientos repercutirá directamente como un estímulo sobre la oferta y la demanda; esto promoverá el crecimiento del equipamiento y se traducirá en el fortalecimiento de la economía local.

Que la Provincia de Entre Ríos posee la Ley Nº 7360 y Decreto 117/10, que reglamenta a todos los establecimientos dedicados a ofrecer el servicio de alojamiento, específicamente este último crea un sistema de clasificación de alojamientos en relación a la infraestructura y a los servicios que presta.

Que la municipalidad de Rosario del Tala considera que dicha clasificación debe ser tenida en cuenta en el registro comercial para que se aplique una tasa adecuada según su clasificación.

Que el mencionado Decreto 117/10 establece en su Artículo 7º de su Anexo:

“Clasificación de alojamientos. Se entiende por Tipo al conjunto de características distintivas de la infraestructura y de los servicios que presta un establecimiento. Los establecimientos de alojamiento se clasificarán en los siguientes grupos:

Tipo 1: H (Hoteles): son aquellos establecimientos que ofrecen alojamiento en habitaciones con baño privado; y que cuentan con otros servicios complementarios según su categoría. La unidad de alojamiento mínima se define como una habitación con baño privado.

Tipo 2: AH (Apart Hoteles): son aquellos establecimientos que ofrecen alojamiento en unidades con baño privado, las que incorporan, además, las instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y el consumo de alimentos; y que cuentan con otros servicios complementarios según su categoría, La unidad de alojamiento mínima se define como una habitación con baño privado dotada con las instalaciones para la conservación, elaboración y el consumo de alimentos.

Tipo 3: B&B (Bed & Breakfast o Residencial u Hospedaje): son aquellos establecimientos que proveen los servicios de alojamiento y de desayuno en habitaciones que pueden contar con baño privado o compartido. La unidad de alojamiento mínima se define como una habitación con baño compartido.

Tipo 4: A (Albergues u Hostels): son aquellos establecimientos que proveen el servicio de alojamiento en habitaciones y sanitarios compartidos. La unidad de alojamiento mínima se define como una cama.

Tipo 5: C (Campamento turístico): se entiende por Campamento de Turismo a todo aquel terreno debidamente delimitado y acondicionado, destinado a facilitar la actividad turística al aire libre, en que se pernocte bajo tienda de campaña, vehículo habitable o en cualquier otro medio similar, conforme se establece en el Decreto Nº 3177/83. La unidad de alojamiento mínima es una parcela.

Tipo 6: CAT o DAT (Casas o Departamentos de alquiler turístico): se consideran casas o departamentos de alquiler turístico aquellos inmuebles que cumplen las normativas de viviendas particulares establecidas por los Códigos de Edificación de la jurisdicción correspondiente; y cuyo uso se ceda mediante precio, para la habitación ocasional de personas no residentes en la localidad; y que no se encuentren incluidos en el Título IV, Contratos en Particula, Capítulo IV Locación, del Código Civil y Comercial de la Nación y ley Nº 27.521/20. La unidad de alojamiento mínima es una casa o un departamento.”

Que el Departamento Ejecutivo Municipal propone la modificación del Título II, Artículo 3º, ítem 108) de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo a las clasificaciones provinciales y para que la misma resulte eficiente y útil a estos tiempos.

Por todo ello:

***EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA***

ARTÍCULO 1º): Modifíquese Título II, Artículo 3º, ítem 108) de la Ordenanza General Impositiva del ejercicio 2021 sancionada por Ordenanza N° 1.769 el día 15 de Enero de 2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:

108)- ALOJAMIENTOS	Tipo1: H (Hoteles)	1,5%	
	Mínimo por mes		\$ 800,00
	Tipo 2: AH (Apart Hoteles)	1,5%	
	Mínimo por mes		\$ 800,00
	Tipo 3: B&B (Bed and Breakfast o Residencial u Hospedaje)	1,5%	
	Mínimo por mes		\$ 800,00
	Tipo 4: A (Albergues u Hostels)	1,5%	
	Mínimo por mes		\$ 500,00
	Tipo 5: C (Campamento Turístico)	1,5%	
	Mínimo por mes		\$ 500,00
	Tipo 6: CAT o DAT (Casas o Departamentos de Alquiler Turístico)	1,5%	
	Mínimo por mes		\$ 500,00

ARTÍCULO 2º): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR J.MANSILLA
Secretario
 CONCEJO DELIBERANTE

JUAN DIEGO ANGELONI
Presidente
 CONCEJO DELIEBERANTE